



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	MARLENY LEGUIZAMON PARRA Y OTROS
DEMANDADA	JOSE FERNANDO GOMEZ Y OTROS
RADICADO	2022-0117
ASUNTO	- . INCORPORA NOTIFICACIÓN - . ORDENA OFICIAR A LA NUEVA EPS Y COMPENSAR - . RESUELVE SOLICITUD DE IMPULSO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., con data de envío 02 de junio de 2022 y acuse de recibido 03 de junio de 2022, cumpliendo los preceptos del artículo 8° del decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, si bien se dijo en auto del 29 de septiembre de 2022¹, que se tenía a dicha demandada notificada por conducta concluyente; al revisar la documentación arrojada en referencia, se observa que fue realizada primero y en forma correcta, la **notificación personal vía electrónica**; por lo que, es ésta la que se debe tomar en consideración, pues bajo el axioma que lo que es primero en el tiempo, será primero en derecho, debe ser entonces la que cumpla con la exigencia normativa para vincular a la aseguradora.

En ese orden, al no verse afectada la intervención de dicha aseguradora con la contestación arrojada, pues, se radicó dentro del término legal, se considerará por el juzgado para el ejercicio del derecho de defensa.

2. Se incorpora notificaciones realizadas a los demandados JOSE FERNANDO GOMEZ ALVAREZ y JOSE ALUREANO GOMEZ ALVAREZ; con resultado negativo; por lo que, atendiendo a lo pedido por el extremo demandante, se dispone oficiar a NUEVA EPS y COMPENSAR a fin de que informen sobre los datos que consigan en sus bases a cerca de la dirección que registran éstos, para efectos de su

1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

notificación.

3-. De esta forma queda resuelta la solicitud de impulso que yace en archivo digital que antecede.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28b116a412373bf407a59480ea19f90adb9fb7ca9a8d7b5d544f67cc5776aae2

Documento generado en 05/06/2023 02:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>